

importación de poliestireno y la exportación de embalajes, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1987).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sanapias», con domicilio en polígono de Areta, Huarte (Pamplona), y NIF A-31-063126, en el sentido de modificar, en los lugares donde aparezca el nombre de la firma, que será: «Sociedad Anónima Navarra de Aplicaciones Plásticas» (SANAPLAS).

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 19 de diciembre de 1985, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1987), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

23741 *ORDEN de 7 de octubre de 1987 por la que se fijan nuevos módulos contables al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a la firma «Danona, Sociedad Cooperativa», para la importación de diversos tipos de madera y la exportación de muebles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Danona, Sociedad Cooperativa», solicitando fijación de módulos contables al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, concedido por Orden de 14 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), modificado por Orden de 5 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 21), fijación de módulos contables por Orden de 1 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), prorrogado, fijación de módulos contables y ampliado por Orden de 13 de julio 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), fijación de módulos contables y prorrogado por Orden de 22 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» 4 de septiembre), y prorrogado por Orden de 22 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), para la importación de diversos tipos de madera, y la exportación de muebles.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Fijar los módulos contables a la firma «Danona, Sociedad Cooperativa», para el período comprendido entre el 1 de julio de 1987 y el 31 de diciembre de 1987, que quedará como sigue:

Por cada 100 kilogramos de productos que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las siguientes cantidades:

Mercancías de importación	Cantidad - kilogramos	Pérdidas (porcentaje) Subproductos P. E.
		44.01.40.2
1	1,44	14,48
2	56,02	11,13
3	27,12	11,85
4	3,84	11,07
5	4,76	11,26
6	6,65	52,24
7	10,15	62,01
8	10,54	31,74
9	1,98	20,36
10	3,90	11,48
11	3,26	63,15
12	1,10	63,50

Segundo.-Los citados módulos contables sólo serán válidos hasta el 31 de diciembre de 1987. Por ello, antes de finalizar el año, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior, un estudio completo, por clases, modelos y tamaños de las exportaciones realizadas efectivamente en el año precedente, a fin de que, con base a dichos datos y previa propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen los módulos contables para el siguiente ejercicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

23742 *ORDEN de 7 de octubre de 1987 por la que se modifica a la firma «Idrols, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno y poliestireno y la exportación de asiento inodoro, cisterna, descargador, etc.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Idrols, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno y poliestireno y la exportación de asiento inodoro, cisterna, descargador, etc., autorizado por Ordenes de 29 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio de 1987), que modifica y amplía la Orden de 10 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Idrols, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Valencia, kilómetro 62, hectómetro 8,5, 12080 Castellón (Valencia), y número de identificación fiscal A-12-014445, en el sentido de cambiar la posición estadística del producto VII (cisternas WC de plástico completas), que será: «Posición estadística 84.59.87.3».

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de octubre de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio de 1987), que modifica y amplía la Orden de 10 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

23743 *ORDEN de 7 de octubre de 1987 por la que se modifica a la firma «Alfa Manufacturing Company, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para el importación de fleje y chapa de acero, baquelita, y la exportación de ollas de acero inoxidable.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Alfa Manufacturing Company, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y chapa de acero, baquelita, y la exportación de ollas de acero inoxidable, autorizado por Ordenes de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Alfa Manufacturing Company, Sociedad Anónima», con domicilio en 08740, Sant Andreu de la Barca (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08537540, en el sentido

de cambiar en el apartado segundo, mercancía 3, donde dice: «tipo B-1040», debe decir: «tipo p. f. 1040/9005/p3». Asimismo incluir en el apartado tercero, producto III, el modelo 28.074.24 (olla de cocción al vapor, de acero inoxidable, con fondo agujereado y 12 centímetros de altura, posición estadística 73.38.47).

Los efectos contables establecidos serán los siguientes:

Producto de exportación	Mercancías de importación		
	1,3 Chapa 1 mm.	2 Fleje	3 Baquelita
Modelo 28.074.24	1.312 gr. 23,3 por 100	110,6 gr. 48,46 por 100	118 gr. 13,55 por 100

Segundo.—La fecha de retroactividad para la presente modificación será la del 8 de abril de 1987.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

23744 ORDEN de 7 de octubre de 1987 por la que se modifican a la firma «IB-MEI, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de cobre, bobinas, chapas y barras de acero y la exportación de motores y motobombas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «IB-MEI, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de cobre, bobinas, chapas y barras de acero y la exportación de motores y motobombas, autorizado por Orden de 25 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «IB-MEI, Sociedad Anónima», con domicilio en 28935 Móstoles (Madrid), carretera de Villaviciosa de Odón, kilómetro 10, NIF A-28191179, en el sentido de incluir en el cuadro anexo a la Orden de 25 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), que estable los módulos contables para el período de 30 de junio a 31 de diciembre de 1987, el coeficiente de transformación del producto I.1.1 a partir de la mercancía 11.2 que será 1 y el porcentaje de subproductos del V.1 a partir de la 1.4 que será 0,09 por 100 al omiñirse en la mencionada Orden.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

23745 ORDEN de 7 de octubre de 1987 por la que se autoriza a la firma «Ara Guarnecidos, Sociedad Anónima», el régimen de perfeccionamiento activo para la importación de planchas o mantas de fibras artificiales y la exportación de diversos tipos de paneles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ara Guarnecidos, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de planchas o mantas de fibras artificiales y la exportación de diversos tipos de paneles.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ara Guarnecidos, Sociedad Anónima»,

con domicilio en calle La Ribera, sin número, Burgos, y número de identificación fiscal A-09-019191.

Segundo.—Las mercancías de importación serán:

Planchas o mantas de fibras artificiales «Cekacel», posición estadística 47.01.99, de los siguientes tipos:

Tipos	Medidas de las planchas en milímetros (long. x anch. x esp.)	Peso Kg/m ²
1	1.030 x 500 x 2,3	2,28
2	1.300 x 450 x 2,3	2,28
3	1.150 x 600 x 2,2	1,98
4	1.000 x 600 x 2,2	1,98
5	1.500 x 600 x 2,2	1,98
6	1.000 x 710 x 2,2	1,98
7	950 x 740 x 2,2	1,98

Tercero.—Los productos de exportación serán:

Diversos tipos de paneles para puertas y flancos montados en vehículos automóviles de turismo de distintas marcas y modelos posición estadística 87.06.28.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada uno de los siete tipos de planchas «Cekacel» realmente contenidos en sus correspondientes paneles de puertas o flancos terminados y colocados, por unidad de vehículo automóvil de las distintas marcas o modelos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acoja el interesado, las siguientes cantidades:

Producto exportación	Mercancía importación, tipos de plancha	Cantidad en kgs.
Dos paneles de puertas delanteras colocados en «Volkswagen Polo», tipos C o CL	1	2,52 (25,32 %)
Dos paneles de flancos traseros colocados en «Volkswagen Polo», tipos C o CL	2	1,43 (33,56 %)
Dos paneles de puertas delanteras colocadas en «Renault 5», tres puertas	3	2,97 (39,86 %)
Dos paneles de puertas delanteras colocadas en «Renault 5», cinco puertas	4	2,58 (40,60 %)
Dos paneles de puertas traseras colocadas en «Renault 5», cinco puertas	5	1,94 (29,27 %)
Dos paneles de puertas delanteras colocadas en «Renault 21»	6	3,02 (38,07 %)
Dos paneles de puertas traseras colocadas en «Renault 21»	7	2,99 (37,46 %)

b) Se consideran pérdidas, en concepto exclusivo de mermas las cantidades que aparecen entre paréntesis al lado de los efectos contables.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de la materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de la declaración y de las comprobaciones que estime convenientes realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con lo que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con lo que España mantiene, asimismo, relaciones comerciales normales.